

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 10 de febrero de 2025

## **RESOLUCION DE SUB GERENCIA DE TRANSPORTES**

### **000287-2025-MPHZ/GM/SGT**

#### **VISTO:**

El Informe Legal N°000191 -2025-GM/SGT-AL-MPH, de fecha 7 de febrero del 2025, emitido por el área de Asesoría Legal de la Sub Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huaraz, y;

#### **CONSIDERANDO:**

*Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala : "Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma que agrega "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";*

*El inciso 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que un Principio de la administración pública es de Legalidad por el cual "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";*

*Que, mediante Expediente Digital 68905, el administrado ALVA ROJO HERNAN JOSUE, presenta solicitud "PRESCRIPCIÓN DE LAS PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL REGLAMENTO DE TRANSITO"; que al tener relación con el Expediente Digital 67685, se acumulara a esta; conforme al Artículo 160 del TUO DE LA LEY N° 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL: "Acumulación de procedimientos La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión."*

*Que, mediante Expediente Digital N° 43484, de fecha 12 de agosto de 2024, el administrado CORDOVA HUAMANI ALFREDO ANTOGENES identificado con D.N.I. N° 40525272, solicita la prescripción de las Papeletas de Infracción al Reglamento de Tránsito Terrestre, que a continuación se detallan, en aplicación del Artículo 13º del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestre, y sus servicios complementarios, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, concordante con el Artículo 338º del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito-Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, rigiéndose de acuerdo a lo establecido en el Artículo 252º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;*

<b>Papeleta N°</b>	<b>Fecha de Imposición</b>	<b>Código de Infracción</b>	<b>Estado</b>	<b>Asunto</b>
052783	07/05/2013	G31	"G"	En Proceso el Área de Sanciones (INFORME 00271-2024-MPHZ/GM/SGT-V.20) NO se ubicó la papeleta.
052029	05/04/2013	M3	"G"	En Proceso el Área de Sanciones (INFORME 00271-2024-MPHZ/GM/SGT-V.20) NO se ubicó la papeleta.



061967	19/05/2018	G47	"G"	En <b>Proceso</b> el Área de Notificaciones (INFORME 00158-2024-MPH-GM/SGT-VMPL) NO se ubicó la RSGT N° 1676-2022.
057258	28/10/2017	G47	"G"	En <b>Proceso</b> el Área de Notificaciones (INFORME 00158-2024-MPH-GM/SGT-VMPL) NO se ubicó la RSGT N° 5991-2021.
042208	11/09/2016	L07	"G"	En <b>Proceso</b> el Área de Notificaciones (INFORME 00158-2024-MPH-GM/SGT-VMPL) remite la RSGT N° 7347-2020 en copia.
040909	16/08/2016	G28	"C"	En <b>Coactivo</b> la Oficina de Ejecución Coactiva (INFORME 001134-2024-MPH/GATYR-OEC) el Exp. Coact. N° 1980-2022 se remitió con INFORME N° 814-2023-MPH-GATR-OEC, de fecha 02 de agosto de 2023
046274	04/11/2016	G29	"C"	En <b>Coactivo</b> la Oficina de Ejecución Coactiva (INFORME 001134-2024-MPH/GATYR-OEC) el Exp. Coact. N° 1121-2022 se remitió con INFORME N° 814-2023-MPH-GATR-OEC, de fecha 02 de agosto de 2023

Que, el artículo 338 del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, modificado por el Decreto Supremo 003-2014-MTC, vigente desde el 25 de abril del año 2014 y en la fecha de la comisión de las referidas papeletas, indica que "la prescripción se regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 233 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el Área de Sanciones mediante INFORME N° 00271-2024-MPHZ/GM/SGT-V.20 (Fs. 07), de fecha 19 de agosto de 2024, pone de conocimiento que NO se ubicó la PITT 052783 y la PITT 052029; el Área de Notificaciones mediante INFORME N° 158-2024-MPH-GM/SGT-VMPL (Fs. 14), de fecha 23 de agosto de 2024, pone de conocimiento que NO se ubicó la RSGT 1676-2022 perteneciente a la PITT 061967, NO se ubicó la RSGT 5991-2021 perteneciente a la PITT 057258, y remite la RSGT N° 7347-2020, en copia, perteneciente a la PITT 042208; la Oficina de Ejecución Coactiva mediante INFORME 001134-2024-MPH/GATYR-OEC (Fs. 18) pone de conocimiento que remitió el Exp. Coact. N° 1980-2022 y el Exp. Coact. 1121-2022 se remitió con INFORME N° 814-2023-MPH-GATR-OEC, de fecha 02 de agosto de 2023 (Exp. Físico 123354), que de la búsqueda del Exp. 123354, el área de Notificaciones mediante INFORME 0059-2025-MPHZ/GM/SGT/N (Fs. 19), de fecha 24 de enero de 2025, pone de conocimiento que NO se ubicó la RSGT N° 2971-2023.

Que, de la búsqueda realizada en los archivos mediante INFORME N° 00271-2024-MPHZ/GM/SGT-V.20 (Fs. 07), de fecha 19 de agosto de 2024 y el INFORME N° 158-2024-MPH-GM/SGT-VMPL (Fs. 14), de fecha 23 de agosto de 2024,, sobre la papeleta de Infracción al Reglamento de Tránsito Terrestre N°:

N° DE PAPELETA	FECHA DE PAPELETA	CÓDIGO DE INFRACCIÓN	ESTADO	ASUNTO
052783	07/05/2013	G31	"G"	<b>NO SE UBICÓ LA PITT</b>
052029	05/04/2013	M3	"G"	<b>NO SE UBICÓ LA PITT</b>
061967	19/05/2018	G47	"G"	<b>NO SE UBICÓ LA RSGT</b>
057258	28/10/2017	G47	"G"	<b>NO SE UBICÓ LA RSGT</b>
040909	16/08/2016	G28	"C"	<b>NO SE UBICÓ LA RSGT (Que contiene el Exp. Coact)</b>
046274	04/11/2016	G29	"C"	<b>NO SE UBICÓ LA RSGT (Que contiene el Exp. Coact)</b>

No ha sido posible su ubicación física, por lo tanto se debe establecer responsabilidad por dicho hecho a los servidores y funcionarios que han ocasionado este perjuicio a la entidad; sin embargo, cabe precisar que a fin de resolver el pedido del administrado sobre prescripción, se va a tomar en cuenta el Informe Lega N° 722-2019-MPH/GAJ de fecha 23 de setiembre de 2019, evacuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huaraz, donde recomienda el uso del estado de cuentas del Sistema Nacional de Sanciones

Que, respecto a la **PITT**:



Papeleta N°	Fecha de Imposición	Código de Infracción	Estado	Resolución de Sub Gerencia de Transporte	Fecha de Notificación
042208	11/09/2016	L07	"G"	RSGT N° 7347-GM/SGT-MPH-2020 (Fs. 12), de fecha 30 de septiembre de 2020.	No se notificó, ni se publicó en el diario de mayor circulación.

Que según la **LEY N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL**, Artículo 16° Eficacia de los Actos Administrativos 16.1. "El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo".

Que, el numeral 252.1 del artículo 252 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que: "La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, a dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro años". Siendo así la **PITT N°:**

Papeleta N°	Fecha de Imposición	Código de Infracción	Estado	Asunto
052783	07/05/2013	G31	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA 07 DE MAYO DE 2017.
052029	05/04/2013	M3	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA 05 DE ABRIL DE 2017.
061967	19/05/2018	G47	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA 19 DE MAYO DE 2022.
057258	28/10/2017	G47	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021.
040909	16/08/2016	G28	"C"	HA PRESCRITO CON FECHA 16 DE AGOSTO DE 2020.
046274	04/11/2016	G29	"C"	HA PRESCRITO CON FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2020.
042208	11/09/2016	L07	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Que, al no haberse continuado con el debido procedimiento por la infracción al Reglamento de Tránsito, es necesario se establezca responsabilidad por dicho hecho, a los servidores y funcionarios que han ocasionado este perjuicio a la entidad, esto en cumplimiento a lo establecido en el numeral 252.3 del artículo 252 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el numeral 252.2 del artículo 252 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "El cómputo del plazo de prescripción de la facultad para determinar la existencia de infracciones comenzará a partir del día en que la infracción se hubiera cometido en el caso de las infracciones instantáneas (...)". En su segundo párrafo establece que "El cómputo del plazo de prescripción solo se suspende con la iniciación del procedimiento sancionador a través de la notificación al administrado de los hechos constitutivos de infracción que les sean impuestos a título de cargo de acuerdo a lo establecido en el artículo 255, inciso 3 de la ley. Dicho cómputo deberá reanudarse inmediatamente si el trámite del procedimiento sancionador se mantuviera paralizado por más de veinticinco (25) días hábiles, por causa no imputable al administrado"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de prescripción, signado con Expediente Digital N° 43484, de fecha 12 de agosto de 2024, el administrado **CORDOVA HUAMANI ALFREDO ANTOGENES** identificado con **D.N.I. N° 40525272**, respecto de las Papeletas de Infracción al Reglamento de Tránsito Terrestre, que a continuación se detallan:

N° DE PAPELETA	FECHA DE PAPELETA	CÓDIGO DE INFRACCIÓN	ESTADO	Sanción Pecuniaria (multa)	Sanción No Pecuniaria
052783	07/05/2013	G31	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA 07 DE MAYO DE 2017.	-
052029	05/04/2013	M3	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA 05 DE ABRIL DE 2017.	-



061967	19/05/2018	G47	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA 19 DE MAYO DE 2022.	-
057258	28/10/2017	G47	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021.	-
040909	16/08/2016	G28	"C"	HA PRESCRITO CON FECHA 16 DE AGOSTO DE 2020.	-
046274	04/11/2016	G29	"C"	HA PRESCRITO CON FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2020.	-
042208	11/09/2016	L07	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020.	-

**ARTÍCULO SEGUNDO:** REMITIR copia de la presente Resolución a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución al Área Técnica de la Sub Gerencia de Trasportes, a fin que actualice su base de datos de sanciones.

**ARTICULO CUARTO:** NOTIFICAR la presente resolución al administrado **CORDOVA HUAMANI ALFREDO ANTOGENES** identificado con **D.N.I. N° 40525272**, en el modo y forma de ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Ejecución Coactiva, a fin que actualice su base de datos de coactivo. Así mismo remitir el expediente en su integridad.

**ARTÍCULO SEXTO:** ENCARGAR a la Subgerencia de Informática, la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web Institucional de esta Municipalidad Provincial ([www.munihuaraz.gob.pe](http://www.munihuaraz.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

